

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en Sesion de 23 de Diciembre último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas. Ecs. Mils.	Nombres de los rematantes.
Soria.	Terreno titulado Cuesta de las Animas.	25 Nbre. 1867.	51 »	D. Ramon la Calle.
Espejo.	Otro id., Sierra Carraña.	id.	1503 »	Francisco Avilés.
Vizmanos.	Otro id., Corral de las Vacas.	id.	254 »	Nicolás Soria.
id.	Otro id., Cerro Carpintero.	id.	223 »	El mismo.
id.	Otro id., Laderas de la Hoya.	id.	300 »	Ulpiano García.
id.	Otro id., Humbria de Canalejas.	id.	601 »	Pedro Martinez.
Villar del Rio.	Monte Bajondo de Abajo.	id.	401 »	El mismo.
Galapagares.	Otro enebreal titulado el Santo.	27 id. id.	650 »	Agustin Rico.
id.	Terreno titulado el Otero	id.	102 500	El mismo.
id.	Otro id., Rostro.	id.	350 »	El mismo.
Mosarejos.	Una tierra de secano.	id.	410 »	El mismo.
Langa.	Un sitio para edificar.	29 id. id.	4 »	Celedonio Sanz.
Vinuesa.	Un solar de casa.	id.	4 »	Vicente Anton.
Castillejo de Robledo.	Una casa-posada.	id.	660 »	Celedonio Sanz.
Mallona. (la)	Una casa-fragua.	id.	10 »	Cosme la Puerta.
Agreda.	Un solar de casa.	id.	10 »	José Martinez.
id.	Otro id. id.	id.	70 »	Cosme la Puerta.
id.	Otro id. id.	id.	103 »	Patricio Aban.
Las Cuevas.	Terreno titulado los Lomos.	14 Dicbre. id.	90 »	Vicente Jimenez.
id.	Otro id., Las Cabañas.	id.	81 »	El mismo.
id.	Otro id., Marojal.	id.	82 »	Cosme la Puerta.
Torrevente.	Heredad de 7 pedazos.	id.	75 »	Rufino García Bernardo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Febrero de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda y Medinaceli, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Ciudad y Tierra de Soria.

Núm. 1.258 del inventario.—Un terreno de pastos denominado el Pirazo y Peña Sarnosa, sito en término de esta Capital, procedente de los propios de Ciudad y tierra, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno bastante pedregoso, de 3.ª calidad. Linda N. río Duero y barranco llamado de los Frailes, término y mejonera de la Sequilla, E. término de Alconaba, S. majada que llaman Chozo blanco, y O. E. monte titulado Matamala, cerrada de Eus bio Romero y monte carascal de la Excm. Duquesa de Gor. Su cabida es la de 407 fanegas de marco Real, equivalentes á 262 hectáreas, 9 áreas y 2 centiáreas. Se ha fijado en Soria anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos D. Eugenio Lázaro, por la Hacienda, y D. Francisco Sanz, práctico, en renta anual de 20 escudos, capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 450, y tasada por los mismos en 500 escudos, igual á 5 000 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

DIÓCESIS DE CALAHORRA.

CLERO.

Iglesia de Santa Maria de la Peña de San Pedro Manrique.

Núm. 1.653 del inventario y 3 de permutacion.—Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierra de labor, sita en término de Acrijos, proce-

dente de la Iglesia de Santa Maria de la Peña de San Pedro Manrique, que lleva en renta Maxima Lopez, por la anual de un escudo 650 milésimas, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos segun espresa la certificacion Pericial unida al espediente. Su cabida en junto 10 celemines de marco Real, equivalentes á 52 áreas y 74 centiáreas. Se ha fijado en Acrijos anuncio para la subasta de esta heredad que ha sido tasada por los Peritos D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Miguel Sanz, práctico, en 15 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 37 escudos 125 milésimas igual á 371 rs. 25 céntimos, tipo para la subasta.

Iglesia de Acrijos.

Núm. 1.653 del inventario y 1.º de permutacion —Una heredad compuesta de 9 pedazos de tierra de labor en secano, sitios en término de Acrijos, procedente de la Iglesia del mismo, que lleva en renta Pascual Calvo por la anual de 8 escudos 400 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun espresa la certificacion Pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 3 fanegas 2 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 89 áreas y 18 centiáreas. Se ha fijado en Acrijos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los Peritos Don Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Miguel Sanz, práctico en 93 escudos, capitalizada por la espresada renta en 189 escudos, igual á 1.890 rs., tipo para la subasta.

Iglesia de San Juan de San Pedro Manrique.

Núm. 1.654 del inventario y 2 de permutacion.—Una heredad compuesta de 9 pedazos de tierra de labor, un huerto, herrañe y solar de pajar, sitios en término de Acrijos, procedentes de la Iglesia de San Juan de San Pedro Manrique, que lleva en renta Gregorio Heroandez por la anual de 7 escudos 500 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos, huerto, herrañe y solar, linderos conocidos segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto una fanega y 2 celemines de marco Real, equivalentes á 80 áreas y 80 centiáreas. Se ha fijado en Acrijos anuncio para la subasta de esta heredad que ha sido tasada por los Peritos D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Miguel Sanz, práctico, en 36 escudos y capitalizada con arreglo á Instruccion y

373

sin Pastor

1200

la espresada renta en 168 escudos 750 milésimas igual a 1.687 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Propios de villa y tierra de San Pedro Manrique.

Núm. 1.617 del inventario.—Un terreno titulado Valdelapieza, sito término de Valdenegrillos, procedente de los propios de villa y tierra de San Pedro Manrique, al que no se conoce renta en el inventario. Se halla poblado de estepa y sabinos. Su terreno bastante pedregoso, de 3.ª calidad. Linda al E. dehesa del pueblo, N. cordel señalado entre este terreno y el de Santiago Saenz, que compró al Estado, S. tierras de particulares, y O. E. barranco de Cerro medio. Su cabida es la de 32 fanegas de marco Real, equivalentes a 20 hectáreas, 60 áreas y 66 centiáreas. Se han fijado en Valdenegrillos anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. José Saenz, práctico, en renta anual de 4 escudos, capitalizado en 90, y tasado por los mismos en 102 escudos, igual a 1.020 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.616 del inventario.—Otro terreno de pasto titulado Hoyo de los Tejos, sito en término de Valdenegrillos, procedente de villa y tierra de San Pedro Manrique, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad. Linda N. corral somero de los Bueyes, heredad de la Tejera y horcajo del barranco, E. mojonera de la jurisdicción de Cornago, loma abajo a terminar en la era de Valdecuevas, O. E. loma de la Canterilla, peñas del acebar, y labores de particulares, y S. terreno del Soto de los tres mojonos y los Tejos que compró al estado D. Santiago Saenz. Su cabida es la de 164 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes a 105 hectáreas, 93 áreas y 9 centiáreas. El comprador de este terreno respetará unas heredades de particulares enclavadas dentro del mismo. Se ha fijado en Valdenegrillos anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos D. Ciriaco Neyla, por la Hacienda, y D. José Saenz, práctico, en renta anual de 16 escudos, capitalizado por la espresada renta en 360 escudos, y tasado por los mismos en 409 escudos, igual a 4.090 rs., tipo para la subasta.

Propios de Ciria.

Núm. 1.597 del inventario.—Un pedazo de terreno Egido, sito en el pueblo de Ciria, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es árido y pedregoso, que solo sirve para edificar. Linda N. E. y O. E.

terreno Egido del pueblo, y S. casa de D. José Martínez. Tiene de superficie 145 metros cuadrados. Se ha fijado en Ciria anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y Don Antonio Rodriguez, práctico, en renta anual de 100 milésimas, capitalizado en un escudo 250 milésimas, y tasado por los mismos en 1.700, igual a 17 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Instrucción pública Inferior

Magisterio de Baraona.

Núm. 57 del inventario.—Una heredad compuesta de 101 pedazos de tierra de secano de labor é inculta y 4 prados tambien de secano, sitos en término de la villa de Baraona, procedentes del Magisterio de la misma, a la que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad y tienen todos los espresados pedazos y prados, linderos conocidos y notorios, segun manifiesta la certificación Pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 41 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de marco Real equivalentes a 26 hectáreas, 77 áreas y 54 centiáreas. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta heredad que ha sido considerada por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles, Agrimensor y D. Pedro Pastora, práctico, en renta anual de 65 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 1.463 escudos 750 milésimas, y tasado por los mismos en venta, en 1.751 escudos igual a 17.510 reales, tipo para la subasta.

Propios de Alentisque.

Núm. 1.648 del inventario.—Un monte Carrascal sito en término de Alentisque, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población 2 kilómetros a la region S. E. Su repoblado consiste en encinas de 1.ª y 2.ª edad y ratizo, como especie dominante con algunos robles. Su suelo es silíceo, arcilloso con escasa capa de humus de 3.ª calidad. Linda N. dehesa monte del pueblo, terrenos de pastos de Agustin Gallego y tierras de Tomás Robio, E. y S. propiedad de dicho Agustin y labores de particulares, O. E. erial, senda del hoyo Gonzalo que conduce a unos corrales y labores de particulares. Su cabida es la de 120 fanegas de marco Real, equivalentes a 77 hectáreas, 27 áreas y 47 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las de dominio particular enclavadas en la misma, asi como los corrales de cerrar ganado, pero sí tendrá derecho al arbolado que existe en las

13.150
mismas. Se ha fijado en Alentisque anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos D. Tomás Alonso y Trelles, agrimensor, y D. Agustin Gallego, práctico, en renta anual de 36 escudos, capitalizado con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 810 escudos, y tasado por los mismos en venta su suelo en 400 escudos y 600 el suelo, que hacen en junto 1.000 escudos igual á 10.000 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra

4
causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.ª En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 2 de Enero de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.